INVITACIÓN PÚBLICA No. CMA-MC-24443-MC-035-2026

Mayo 5 de 2026

ACREDITACIÓN DE MIPYMES – LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente procedimiento de contratación se dará aplicación a la posibilidad de limitación a Mipymes, siempre que se acredite el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Dentro del término señalado en el cronograma, se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes.
- Las Mipymes sean colombianas, su objeto social se relacione con el de la presente contratación y cuenten con al menos un (1) año de existencia.
- En caso de persona natural, acreditar el tamaño empresarial (Ley 590 de 2000 y Decreto 1074 de 2015), mediante certificación expedida por esta y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- En caso de personas jurídicas, acreditar el tamaño empresarial (Ley 590 de 2000 y Decreto 1074 de 2015), mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- En todo caso, las Mipyme podrán acreditar su condición con la copia del certificado del registro único de proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 1: El certificado de registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal y el registro único de proponentes, según el caso, deberá tener fecha de expedición máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 2: En el evento en que se cumplan con los presupuestos exigidos para limitar la convocatoria en los términos señalados, solo se recibirán propuestas presentadas por Mipymes o proponentes plurales conformados únicamente por Mipymes, caso en el cual cada integrante deberá aportar la documentación requerida para la verificación de la condición que acrediten.

NOTA 3: La persona natural o jurídica, según el caso, deberá aportar fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal, en los términos del artículo 37 de la Ley 222 de 1995, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios del Contador, expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

www.colmayor.edu.co
Tel: 604 444 56 11 • Carrera 78 # 65 – 46, Robledo

INFORMACIÓN GENERAL

1. OBJETO

DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMÍREZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.452.704 de Medellín, en calidad de Secretaria General de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, nombrada mediante la Resolución No. 093 del 05 de mayo de 2020, en uso de las facultades legales, en especial las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre del 2022, expedida por el Rector de la Institución, en aras de responder de manera técnica, operativa y administrativa a las actividades enmarcadas en su plan de desarrollo, invita a los diferentes proponentes interesados en presentar ofertas a la Institución Universitaria, para: "***Prestar el servicio de mantenimiento integral a los sistemas y equipos de presión de agua potable y de red contra incendios (RCI) de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, con el fin de optimizar su desempeño y garantizar su correcto funcionamiento, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas***". Tal como se detalla en las condiciones técnicas.

2. CONDICIONES TÉCNICAS

2.1. ESPECIFICACIÓN DE LOS BIENES

DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CÓDIGO UNSPSC
Mantenimiento preventivo al sistema de presión Bloque académico: compuesto por dos (2) motobombas marca IHM modelo 20A-6TW, con motor trifásico de 6.0HP, un tanque hidroacumulador de 500 litros y sus respectivos controles eléctricos y redes.	Un	4	$ 714.000,00	$ 2.856.000,00	72101510
Mantenimiento preventivo sistema de R.C.I. Bloque académico: Compuesto por una (1) motobomba marca IHM modelo 20H-7.5TW,	Un	4	$ 952.000,00	$ 3.808.000,00	72101509

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

con motor trifásico de 7.5HP, tanque hidroacumulador de 100 litros y sus respectivos controles eléctricos y sus respectivas redes.					
Mantenimiento preventivo al sistema de presión Edificio de Bienestar: Compuesto por dos (2) motobombas marca Barnes Referencia AMW A2O020W1, capacidad 6HP, Tanque hidroacumulador de 500 litros. Y sus respectivas redes	Un	4	$ 714.000,00	$ 2.856.000,00	72101510
Mantenimiento preventivo al sistema de R.C.I. Edificio de Bienestar: compuesto por dos (2) motobombas marca AC FIRE PUMP de 30 HP Volts 240 / Presure 500PSI / Hertz 60 / Control Circuit Volt 120/ PHASE 3 / ENCL. TYPE 2 (UL). y la segunda motobomba BALDOR RELIANCE de 1,5HP. Y sus respectivas redes	Un	4	$ 952.000,00	$ 3.808.000,00	72101509
Mantenimiento preventivo al sistema R.C.I. Bloque Fundacional: compuesto por dos (2) motobombas con motor trifásico de 3.0HP y 60HP, tanque hidro acumulador de 300 litros y su respectivo control eléctrico. (UL). Y sus respectivas redes.	Un	4	$ 952.000,00	$ 3.808.000,00	72101509
Mantenimiento preventivo al sistema de presión Bloque Fundacional: Compuesto por dos (2) motobombas centrifuga horizontal, marca WEG, modelo IB.1.1/2-5-2 Construcción en hierro.	Un	4	$ 714.000,00	$ 2.856.000,00	72101510

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

Acople directo a motor trifásico de 5HP 220/440 VCA., Tanque hidroacumulador con membrana, capacidad de 100 litros, precarga de aire 40PSI., Tablero de control y arranque por variador de velocidad, alterna y adicionalmente, incluye interruptores, contactores, transductor de presión, cableado, canalizado, luces, redes y planos. RETIE					
BOLSA DE REPUESTOS E IMPREVISTOS - INMODIFICABLE	Un	1	$ 3.175.620,00	$ 3.175.620,00	

VALOR TOTAL	**$ 23.167.620**	

VALOR TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO **$19.992.000**
VALOR TOTAL BOLSA DE IMPREVISTOS **$ 3.175.620**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO **$23.167.620**

NOTA 1: Los valores antes relacionados incluyen los diferentes tributos a que haya lugar conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y los bienes a adquirir, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en caso de que aplique.

GARANTÍA LEGAL. Los bienes entregados por el contratista estarán sometidos a la regulación comercial sobre la garantía legal, entendida esta como la obligación a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos; según lo establecido en los artículos 7 a 11 de la Ley 1480 de 2011.

NOTA 2: Las actividades preventivas incluyen cambio de repuestos básicos como: empaques, rodillos, terminales, racores, accesorios PVC, lo anterior estará incluido en el valor de los mantenimientos preventivos y la bolsa de repuestos se afectará para correctivos mayores, en caso de que se requieran correctivos, se solicitará el informe técnico del mantenimiento preventivo realizado, junto con su diagnóstico, así como la cotización correspondiente. Esta será evaluada para determinar su aprobación, conforme a lo indicado en el apartado de mantenimiento correctivo.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

OPERACIÓN:

El contratista deberá elaborar y presentar, para revisión y aprobación de la supervisión del contrato, un cronograma detallado que incluya el plan de mantenimiento por ventanas de intervención de los diferentes equipos que integran los sistemas de bombeo de agua y la red contra incendios (RCI).

Dicho cronograma deberá ser revisado conjuntamente con la supervisión, con el acompañamiento técnico correspondiente, a fin de ser aprobado o ajustado de manera concertada, garantizando la adecuada programación de las actividades y la continuidad en la prestación del servicio.

MANEJO PREVENTIVO:
Presión y reserva de agua potable de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia comprende el conjunto de actividades técnicas, programadas y ejecutadas de manera periódica, de conformidad con la normativa vigente aplicable y las buenas prácticas del sector.
Dichas actividades tienen como finalidad garantizar la adecuada operatividad de los sistemas, su confiabilidad hidráulica, la continuidad en la prestación del servicio, la seguridad de las instalaciones y de los usuarios, así como el cumplimiento de los estándares técnicos y regulatorios exigidos.
En desarrollo de lo anterior, el mantenimiento preventivo deberá incluir, entre otras, la inspección, revisión, limpieza, ajuste, calibración y pruebas de funcionamiento de los equipos y componentes, con el fin de prevenir fallas, prolongar su vida útil y asegurar su correcto desempeño.
El mantenimiento preventivo de estos sistemas tiene como objetivos:

- Garantizar la disponibilidad inmediata del sistema contra incendios ante emergencias.
- Asegurar la continuidad y calidad del suministro de agua potable.
- Minimizar riesgos operativos, sanitarios y estructurales.
- Prolongar la vida útil de la infraestructura hidráulica.

El contratista suministrará la mano de obra y los insumos necesarios para la correcta ejecución de este tipo de mantenimiento. Se realizarán visitas de inspección de todos los sistemas y equipos (chequeos eléctricos en general, ajustes, lubricación y limpieza de partes mecánicas, Calibración de sellos y juntas, toma de parámetros de potencia en operación, ajuste de manómetros y sistema de control en operación, limpieza en general, ajuste de tornillería y borneras, limpieza de gabinetes de control, pruebas de arranque y paro de las bombas, verificación y limpieza del tanque de expansión, chequeos de presión, pruebas de fugas, pruebas de buen funcionamiento, lavado de equipos, filtros, revisión de las redes y tuberías entre otras actividades que se relacionan a continuación) y se anotarán los resultados en las hojas de inspección mencionadas más adelante.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

www.colmayor.edu.co
Tel: 604 444 56 11 • Carrera 78 # 65 – 46, Robledo

Alcance técnico:

1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE RED CONTRA INCENDIOS

1.1 Inspección general del sistema

- Verificación del estado de:
  - Redes de tuberías (corrosión, fugas, soportes).
  - Gabinetes contra incendios.
  - Hidrantes internos y externos.
  - Válvulas (compuerta, check, alivio, seccionamiento).
- Señalización y accesibilidad de los equipos.

1.2 Mantenimiento de bombas contra incendio

- Bombas:
  - Principal (eléctrica).
  - Jockey (presurización).
- Actividades:
  - Pruebas de arranque automático y manual.
  - Verificación de presión y caudal.
  - Revisión de vibraciones, ruidos y temperatura.
  - Inspección de sellos mecánicos y acoples.
  - Verificación de tablero de control.

1.3 Pruebas hidráulicas

- Pruebas de presión en red.
- Verificación de caudal en hidrantes.
- Ensayo de funcionamiento de gabinetes y mangueras.
- Prueba de descarga de bombas.

1.4 Válvulas y accesorios

- Operación periódica de válvulas para evitar agarrotamiento.
- Verificación de válvulas OS&Y o indicadoras.
- Inspección de válvulas de retención.

1.5 Tanques de reserva contra incendios

- Inspección estructural (fisuras, corrosión).
- Verificación de niveles.
- Revisión de válvulas de entrada/salida.

2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE PRESIÓN Y RESERVA DE AGUA POTABLE

2.1 Inspección del sistema hidráulico

- Redes internas de distribución.
- Verificación de fugas, presiones y caudales.
- Estado de soportes y accesorios.

2.2 Sistemas de bombeo (equipos de presión)

- Bombas centrífugas o sistemas hidroneumáticos:
  - Revisión de motores eléctricos.
  - Verificación de presión de operación.
  - Inspección de presostatos y variadores.
- Tanques hidroneumáticos:

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

- Revisión de membrana.
- Verificación de presión de aire.

2.3 Componentes eléctricos y automatización

- Tableros eléctricos.
- Variadores de velocidad (VFD).
- Sistemas de control automático de presión.
- Protección eléctrica (breakers, contactores).

2.4 Pruebas funcionales

- Arranque/parada automática de bombas.
- Estabilidad de presión en la red.
- Simulación de consumo máximo.

3. ACTIVIDADES TRANSVERSALES A AMBOS SISTEMAS

3.1 Limpieza técnica

- Equipos, cuartos de bombas y gabinetes.
- Eliminación de humedad, polvo y agentes corrosivos.

3.2 Calibración y ajustes

- Sensores de presión.
- Presostatos.
- Sistemas de control.

3.3 Registro y trazabilidad

- Bitácoras de mantenimiento.
- Registro de pruebas hidráulicas.
- Historial de fallas.

3.4 Seguridad y contingencia

- Verificación de sistemas de respaldo.
- Procedimientos de operación en emergencia.
- Señalización y rutas de acceso.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

Incluye, además:

MANTENIMIENTO PREDICTIVO A CENTRO DE CONTROL DEL MOTORES

* Inspección del equipo
En cada mantenimiento se debe revisar que el gabinete del control a motores se encuentre en buenas condiciones, en lo que atañe a su pintura, acabado y ensamble. La tarea deberá incluir las siguientes actividades:
• Revisar el funcionamiento de las lámparas indicadoras.
• Revisar que los equipos de medición den lecturas correctas.
• Tocar con la palma de la mano las puertas o costados de los gabinetes y superficies de frente muerto sobre todos los interruptores y desconectadores; cualquier calentamiento que la mano detecte puede indicar un problema serio que se deberá identificar y corregir.

MANTENIMIENTO PREDICTIVO A LA RED DE TIERRA FÍSICA

*Resistencia eléctrica en la red de tierra física.
*Pruebas de continuidad en la red de tierra física.

En el sistema de tierra se debe revisar:
• Que exista continuidad entre el conductor y el equipo aterrizado.
• Que el pozo contenga material intensificador de tierra física.
• Que el nodo de conexión sea soldable.

MANTENIMIENTO PREDICTIVO DE LA BOMBA

*Medición de presión y gasto.
*Revisión del buje estopero.
*Revisión del prensaestopa.
*Medición y análisis de vibraciones mecánicas en la bomba.
• Frecuencia. • Desplazamiento. • Velocidad y aceleración. • Dirección.

MANTENIMIENTO PREDICTIVO AL TREN DE DESCARGA

Medición y análisis de vibraciones mecánicas en el tren de descarga
•Frecuencia. • Desplazamiento. • Velocidad y aceleración. • Dirección • Tubería floja.
•Cavitación en válvulas. • Transmisión de la vibración de la bomba.

MANTENIMIENTO PREDICTIVO DE VÁLVULAS

*Inspección visual de válvulas
Se recomienda inspeccionar visualmente las juntas, conexiones y áreas de empaquetaduras o sellos, con la finalidad de detectar fugas.

*Medición y análisis de vibraciones mecánicas en las válvulas
Nivel de ruido. • Frecuencia. El nivel de ruido puede ser causado por tres razones:
• Vibración mecánica de las guarniciones. • Líquido que ocasiona cavitación. • Estrangulación de la válvula.

MANTENIMIENTO PREDICTIVO DE POZOS

*Medición de niveles.
Se deben medir mensualmente los niveles estático y dinámico del pozo, así como también calcular la depresión del nivel (diferencia entre el nivel estático y el dinámico).

MANTENIMIENTO PREDICTIVO AL MOTOR

*Medición y análisis de parámetros eléctricos
• Voltaje distinto al de diseño del motor. • Desbalance de voltaje. • Desbalance de corriente.
•Desbalance de potencia. • Presencia de distorsión armónica. • Bajo factor de potencia
En el monitoreo de estos parámetros se deben considerar las siguientes precauciones:
•Mantener las distancias mínimas de seguridad con las partes energizadas o en movimiento.
•Utilizar ropa y equipo de seguridad adecuados a las tensiones suministradas.

*Medición y análisis de vibraciones mecánicas en el motor

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

www.colmayor.edu.co
Tel: 604 444 56 11 • Carrera 78 # 65 – 46, Robledo

Las consecuencias de las vibraciones mecánicas son: aumento de los esfuerzos y las tensiones, pérdidas de energía, desgaste de materiales, y las más temidas: daños por fatiga de los materiales, además de ruidos molestos en el ambiente laboral. Los parámetros que se miden son:
• Frecuencia. • Desplazamiento. • Velocidad y aceleración. • Dirección.

Una vibración fuera de lo normal puede indicar:

•Anclaje de motor flojo • Desajuste o desalineación de acoplamientos, motor desnivelado o desbalanceado. • Cojinetes en mal estado. • Desgaste de componentes. • Problemas de lubricación.

*Pruebas de resistencia del bobinado

•Realizar las mediciones una vez al año. • Tomar las medidas de seguridad adecuadas. • Medir la resistencia de los devanados del motor, entre cada par de terminales del estator. • Conectar las terminales de prueba al motor para medir la resistencia del bobinado con respecto a tierra; se hace la medición de cada fase a tierra. • Si la conexión es estrella, y la lectura es de fase a fase, dividirla entre dos para obtener la resistencia óhmica por fase. • Medir la temperatura a la que se hizo la medición. • Mantener la conexión de la carcasa a tierra.

*Mediciones eléctricas en capacitores

MANTENIMIENTO CORRECTIVO
El mantenimiento correctivo comprende el conjunto de actividades orientadas a la reparación de los equipos, con el fin de restablecer su operatividad y garantizar su adecuado funcionamiento conforme a las condiciones técnicas requeridas por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.
Este tipo de mantenimiento se ejecutará previa realización de un diagnóstico técnico por parte del contratista o ante la ocurrencia de fallas imprevistas en los equipos. En todo caso, la intervención deberá contar con la aprobación previa del supervisor del contrato y deberá estar acompañada de las recomendaciones técnicas correspondientes, de acuerdo con las características de los equipos, a fin de asegurar su óptima operación, confiabilidad y vida útil.
Como parte del mantenimiento correctivo, se incluye la prestación del servicio técnico especializado cuando se presenten daños o fallas en los equipos. Este servicio iniciará con una revisión técnica que permita identificar las causas de la falla y definir las acciones necesarias para restablecer el funcionamiento normal del equipo. En caso de que no sea posible su recuperación inmediata, el contratista deberá evaluar el daño y presentar un informe técnico en el que se describan las condiciones del equipo, su estado, las causas de la falla y las recomendaciones para su reparación o reposición.
Debido a la dinámica laboral y académica de la Institución, se prestará el servicio durante las 24 horas del día incluyendo domingos y festivos, atendiendo cualquier solicitud de servicio en el momento que se presente una falla que afecte o ponga en riesgo el funcionamiento de los equipos o la seguridad de la Institución. El servicio de mantenimiento correctivo no incluye repuestos, en caso de requerirse se deberá solicitar al supervisor la aprobación de los mismos; para lo cual será necesario presentar un informe técnico que justifique la necesidad.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

La **bolsa de mantenimientos correctivos** será de valor único y no podrá ser disminuida, por lo que el valor por el cual se calificará la propuesta será por el valor de las ventanas de mantenimiento. Los recursos serán parte del presupuesto del contrato por un monto estimado de **TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($3.175.620)** impuestos incluidos, los repuestos deberán ser nuevos, originales, no re manufacturados, teniendo en cuenta el modelo y especificaciones del equipo afectado.

Para poder efectuar el correctivo requerido, el contratista deberá presentar, de manera previa, un informe diagnóstico detallado que especifique el mantenimiento correctivo necesario, así como una cotización que incluya el suministro, transporte y puesta en funcionamiento de los repuestos y/o ajustes necesarios y sus respectivas fichas técnicas. Seguidamente, la supervisión se encargará de gestionar dos cotizaciones adicionales de otras empresas para este mantenimiento correctivo, incluyendo los repuestos requeridos. De estas cotizaciones primará el menor valor y el contratista deberá acogerse a la cotización de menor valor para la realización del mantenimiento correctivo sin reparo. Cumplido lo anterior, el Supervisor debe enviar vía correo la aprobación del correctivo, que será tenido en cuenta para ordenar los servicios imprevistos.

El mantenimiento correctivo debe realizarse según lo programado, ya sea a partir de un reporte generado durante un mantenimiento preventivo o por necesidades no previstas que requieran evaluación e intervención del contratista.

NOTA: Los mantenimientos preventivos y correctivos contarán con una garantía inherente a la póliza de CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.

El servicio a contratar debe contemplar la mano de obra especializada con personal idóneo directamente contratado, dicho personal deberá estar debidamente capacitado para la realización del mantenimiento, y el cambio de partes y repuestos que se requieran para el correcto funcionamiento de los sistemas; de igual manera deberá contar con equipos, herramientas e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades.

Los mantenimientos correctivos se harán previa aprobación de la supervisión y/o su apoyo técnico. Estos se facturarán en el acta del mes en el cual se realiza el mantenimiento correctivo, según corresponda a las cotizaciones presentadas y aprobadas.

HOJA DE INSPECCIÓN

El contratista deberá suministrar una hoja de inspección por ventana y por equipo, donde se certifique que se ha examinado cada parte, que ha sido lubricado correctamente y que todas las operaciones de mantenimiento preventivo y correctivo han sido ejecutadas según las recomendaciones del fabricante y, que, en su opinión, está operando de acuerdo con las recomendaciones del fabricante.

De igual manera el contratista deberá presentar un informe por ventana donde reporte el estado general del sistema (todos los equipos en conjunto) y relacione las fallas, averías o mal funcionamiento, tal como malos olores, goteras, oxidación, entre otros, con registro fotográfico.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Las labores de mantenimiento se deberán realizar cada ventana acorde a las rutinas establecidas en la programación concertada con la supervisión y/o el apoyo, comenzando una vez sea indicado en el SECOP II.

Requisitos del personal para la ejecución del contrato:

El contratista debe disponer como mínimo del siguiente personal para la ejecución del contrato:

Un (1) Ingeniero Mecánico o Electromecánico.

Un (1) Oficial Mecánico o Electromecánico.

Un (1) ayudante mecánico o electromecánico.

Las actividades del personal se resumen en la siguiente tabla:

Tabla 1. Actividades del personal.

Ítem	Personal	Actividad
1	Ingeniero Mecánico o Electromecánico	Programación, coordinación y control técnico - administrativo de los trabajos de mantenimiento.
2	Oficial Mecánico o Electromecánico	Trabajos de montajes y mantenimiento electromecánico.
3	Ayudante Mecánico o Electromecánico	Labores de apoyo a los diferentes trabajos.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

Requisitos que debe cumplir el personal para la ejecución del contrato:
Perfil del Ingeniero Mecánico o Electromecánico: Disponer de un Ingeniero Mecánico o Electromecánico con experiencia mínima de dos (2) años en el ejercicio profesional, verificable mediante la fecha de expedición de su matrícula profesional, para lo cual deberá aportar el respectivo certificado. Adicionalmente, el ingeniero deberá demostrar experiencia mínima de dos (02) años en trabajos similares relacionados con el mantenimiento de sistemas de redes contra incendios (RCI), sistemas de bombeo y/o equipos de presión. El profesional será responsable de la planeación, supervisión y control de las actividades de mantenimiento, así como de garantizar el cumplimiento de la normatividad técnica aplicable, incluyendo lineamientos de la NFPA en lo relacionado con sistemas contra incendios. Si, al inicio de la ejecución del contrato, el ingeniero propuesto no cumple con los requisitos, la entidad podrá requerir su reemplazo. De igual manera, podrá solicitarse su cambio en caso de incumplimiento de sus funciones o si sus actuaciones generan errores técnicos o administrativos. El ingeniero designado deberá reunirse antes y después de cada intervención o mantenimiento programado con el personal profesional de infraestructura física, con el fin de planificar las actividades, revisar condiciones operativas y analizar los resultados de las intervenciones realizadas.

Perfil del Oficial Mecánico o Electromecánico: Disponer de operario técnico (Oficial Mecánico o Electromecánico) con formación técnica o tecnológica en áreas afines y experiencia mínima de dos 02) años en actividades de mantenimiento de sistemas de bombeo, redes hidráulicas y/o equipos de presión. El personal deberá contar con conocimientos básicos en mantenimiento de sistemas de redes contra incendios (RCI), incluyendo operación de bombas, revisión de válvulas, inspección de tuberías y apoyo en pruebas funcionales. Será responsable de ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, conforme a los lineamientos establecidos por el ingeniero responsable y la entidad. En caso de incumplimiento de sus funciones o desempeño inadecuado, la entidad podrá solicitar su reemplazo en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

Perfil del ayudante Mecánico o Electromecánico: Disponer de operario ayudante técnico, que podrá ser bachiller, con experiencia en áreas afines mínima de dos (02) año en actividades de apoyo en el mantenimiento de sistemas de bombeo, redes hidráulicas y/o equipos de presión. El operario deberá contar con conocimientos básicos en mantenimiento de sistemas de redes contra incendios (RCI), incluyendo operación de bombas, revisión de válvulas, inspección de tuberías y apoyo en pruebas funcionales. Será responsable de apoyar la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, conforme a los lineamientos establecidos por el ingeniero responsable y la entidad. En caso de incumplimiento de sus funciones o desempeño inadecuado, la entidad podrá solicitar su reemplazo en cualquier momento durante la ejecución del contrato. El contratista deberá dotar al personal empleado con uniforme de trabajo que lo identifique, de acuerdo a los requerimientos de ley.
Todos los trabajadores que laboren en el desarrollo del contrato deberán estar debidamente matriculados de acuerdo a la Ley 19 del 24 de enero de 1990 y en el RETIE, la cual profesionaliza a las personas que laboran en las aplicaciones de la electricidad y a la vez prohíbe el ejercicio de la profesión sin la respectiva Matrícula Profesional electricista y tarjeta CONTE para el técnico y su ayudante. Así mismo deberán cumplir con las demás disposiciones consagradas en el RETIE (Reglamento técnico de instalaciones eléctricas). Pues harán revisión y ajustes a los componentes eléctricos de los sistemas de RCI y de presión de agua potable.
El ingeniero designado deberá reunirse antes y después de cada ventana de mantenimiento con el personal profesional de infraestructura física para analizar los pormenores del contrato. Disponiendo de un (1) oficial mecánico o electromecánico y un (1) ayudante que cuenten con experiencia comprobada en el tema.
La institución podrá implementar los mecanismos necesarios para controlar de la calidad del servicio ofrecido y presentar, debidamente motivadas las observaciones que considere pertinentes. El adjudicatario del contrato deberá tomar todas las medidas necesarias para atender y acatar dichas observaciones.

MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS:

Los sistemas a los cuales se les hará mantenimiento están localizados en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia o donde esta opere.

Como medida preventiva y para cumplir con los requerimientos de salud ocupacional, todos los trabajos deberán ser realizados en parejas con los técnicos utilizando los uniformes, máscaras y guantes correspondientes (EPP). Por lo que entre otras cosas el contratista deberá dotar al personal empleado con uniforme de trabajo que lo identifique, y carnet de acuerdo a los

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

requerimientos de la entidad. Así como las herramientas, equipos y materiales necesarios, de acuerdo al plan de trabajo establecido. Lo anterior debidamente certificados, dado que la Entidad no proporciona, bajo ninguna modalidad, herramientas o equipos para la ejecución del contrato.

REQUERIMIENTOS PARA EL CONTRATISTA.

El contratista será responsable de suministrar la mano de obra y los materiales, así como de garantizar su adecuado almacenamiento, conservación y vigilancia para la ejecución de las labores de mantenimiento. Además, deberá realizar dichas actividades conforme a los requerimientos de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia (IUCMA).
La IUCMA NO proveerá ningún lugar físico para el almacenamiento de equipos, materiales y/o herramienta del contratista, este debe asumir el almacenaje de estos. En caso de que la entidad facilite un lugar para el almacenamiento parcial de materiales o de herramientas, esta NO asume responsabilidad por la pérdida y deterioro de dichos elementos.
El encargado del mantenimiento será un ingeniero(a) y estará al frente de la ejecución y será él, el enlace entre el contratista y la Institución para coordinar las labores de la ejecución.
Paralelamente, el personal encargado de efectuar el mantenimiento deberá acatar las recomendaciones del personal de la seguridad física en caso de darse durante los desplazamientos por los espacios institucionales, acorde a los protocolos de seguridad.
Las actividades contractuales serán coordinadas con el personal profesional de infraestructura física, así como el acompañamiento para el ingreso a los espacios a intervenir o verificar.
Por otro lado, el contratista no podrá modificar el precio establecido en los ítems de pago. En caso de que las actividades de mantenimiento ocasionen daños o averías en las instalaciones de los edificios, el contratista deberá reparar dichos daños sin costo alguno para la IUCMA.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Realizar un diagnóstico previo al inicio de la ejecución evidenciando el estado y las condiciones que se encuentran los sistemas a intervenir.
- Prestar el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones descritas en la propuesta técnica y económica, así como con los requerimientos de la Entidad, lo cuales constituyen parte integral del contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato dentro del término y sitios señalados en el mismo.
- Garantizar la calidad del servicio, y el cumplimiento de las condiciones ofrecidas, conforme a la propuesta presentada y a los lineamientos legales aplicables.
- En caso de rechazo del servicio por deficiencia en la calidad, el contratista deberá realizar, sin costo para la Institución, las correcciones necesarias, previo concepto técnico, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación. El servicio será sometido al control de calidad por parte del supervisor designado por la institución
- Enviar las fichas técnicas de los productos a utilizar.
- Los equipos a los cuales se les realice el mantenimiento preventivo, deben ser entregados a la entidad, para observar que se ejecutó o para demostrar eventualidades de los mismos antes de intervenirlos, por parte del técnico o en su defecto lo puede realizar el ingeniero encargado, así como anunciar con evidencias la terminación de una ventana de mantenimiento, de no evidenciarse, no podrá iniciarse una nueva ventana y se dará orden de suspensión hasta demostrar y aclarar las intervenciones.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL

El Contratista en la ejecución, garantizará el cumplimiento de los aspectos relacionados con seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, prevención de emergencias ambientales y cuidado por el Medio Ambiente.

Al menos con cinco (05) días de anticipación al inicio de las actividades, se deberán remitir al e-mail saludocupacional@colmayor.edu.co los siguientes documentos y registros:

- El listado del personal a laborar con nombres, cedula y cargo que desempeña.
- Los soportes de afiliación y pago de la respectiva seguridad social vigente, esta información deberá enviarla actualizada cada que se presente rotación de personal o cada que se realice un mantenimiento (Por ningún motivo se permitirá el ingreso de personal que no esté afiliado al sistema de seguridad social en salud o cuando la empresa contratista se encuentre en mora con los pagos respectivos), así mismo Es importante aclarar que el nivel de riesgo relacionado en el esquema de seguridad social y ARL debe ser acorde a la actividad a realizar, de lo contrario los certificados de aportes serán rechazados.
- Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL.
- Carta de designación del responsable del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Así mismo:

- Cumplir con lo establecido en el Manual de requisitos Ambientales y de Seguridad y Salud para la contratación de terceros SS-MA-001 (contratistas y subcontratistas).
- Lista de chequeo de requisitos legales en tareas de alto riesgo para contratistas SS-FR-072. La cual será aportada por la institución.
- Presentar Matriz de Riesgos y peligros para actividad a desarrollar dentro de la Institución.
- Antes de iniciar sus labores, el personal que labore como contratista o subcontratista, deberá asistir a la inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, la cual será requisito para poder laborar al interior de la obra. Los registros de asistencia se conservarán en los archivos de la oficina de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y de GESTIÓN AMBIENTAL.
- Durante el desarrollo del contrato, el contratista deberá cumplir con todas las normas de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE establecidas dentro de la Institución (Manual de requisitos Ambientales y de Seguridad y Salud para la contratación de terceros SS-MA-001 (contratistas y subcontratistas)) y las que estén vigentes por el gobierno nacional, si se tiene duda sobre algún procedimiento se deberá consultar oportunamente con las COORDINACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y GESTIÓN AMBIENTAL de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA.
- En caso de hacer uso sustancias químicas deben portar en las instalaciones del colegio mayor la ficha de Datos de Seguridad (MSDS) de cada sustancia en donde aparezcan las 16 secciones obligatorias, y la etiqueta, ambas deben cumplir con lo establecido en el Decreto 1496 de 2018 (etiqueta en base al SGA).

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

www.colmayor.edu.co
Tel: 604 444 56 11 • Carrera 78 # 65 – 46, Robledo

- En caso de que se requiera trabajo en alturas o en espacios confinados, Antes de iniciar la actividad el contratista deberá enviar los soportes requeridos por la Institución para este tipo de trabajos, los cuales se encuentran dentro del Manual de requisitos Ambientales y de Seguridad y Salud para la contratación de terceros SS-MA-001 (contratistas y subcontratistas).
- La empresa deberá traer sus propios equipos para trabajo en alturas, los cuales deberán ser certificados como escaleras y andamios en los casos que sean requeridos, además de cualquier herramienta requerida para las labores, ya que la institución no debe realizar préstamos por norma de seguridad. Así como los elementos de protección personal de los colaboradores. Además, traer su propia señalización y elementos de cierre temporal para realizar los trabajos de mantenimiento.
- Si se fueran a ejecutar tareas de trabajo en espacios confinados debe realizarse por al menos dos (02) personas. Para realizar las ventanas de mantenimiento programadas, se deben enviar los certificados vigentes para trabajo en espacios confinados del personal que realizará la intervención, estos documentos deberán enviarse al menos 5 días calendario antes del inicio de cada ventana de mantenimiento. Adicional a ello, cualquier equipo de protección personal, herramienta o equipo de trabajo deberá ser suministrado por la respectiva empresa contratista.

EN EL CASO DE GENERACIÓN RESIDUOS PELIGROSOS

Si durante el mantenimiento se generan residuos peligrosos o especiales se debe garantizar la disposición de estos, presentando el respectivo certificado de disposición final por parte de un tercero autorizado por la Autoridad ambiental competente.

EN EL CASO DE INGRESO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS

Utilizar los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad y el contratista deberá portar las hojas de datos de seguridad de los productos químicos de acuerdo al Decreto 1496 de 2018, la fecha de expedición no debe ser mayor a 5 años.

Durante el desarrollo del contrato, el contratista deberá cumplir con todas las normas de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE establecidas dentro de la Institución, las contenidas en este documento y las que estén vigentes por el gobierno nacional, si se tiene duda sobre algún procedimiento se deberá consultar oportunamente con las COORDINACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y GESTIÓN AMBIENTAL de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA.

El contratista deberá acogerse a las medidas de higiene y seguridad establecidas por la institución; así como garantizar el cumplimiento de los protocolos propios acogidos por la entidad acorde a la normatividad vigente.

INFORMES:

El contratista deberá realizar y presentar informes completos de los mantenimientos ejecutados, incluyendo un informe técnico inicial para el 100% de los sistemas inspeccionados y/o intervenidos, en el cual se evidencie el estado en que se reciben, así como un informe final al

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

término del contrato que permita determinar el estado en que se entregan los sistemas una vez culminado el mantenimiento. Estos informes deberán contener el diagnóstico correspondiente y evidenciar el antes, durante y después de la intervención de los sistemas y equipos, incluyendo información técnica detallada, registro fotográfico del montaje y desmontaje de accesorios y partes, así como las observaciones, fallas identificadas, mejoras o cambios requeridos y las recomendaciones para la entidad. No se trata de un simple informe fotográfico, sino de un informe integral que permita la adecuada evaluación del servicio prestado.

Antes de iniciar a una siguiente ventana de mantenimiento preventivo, se debe informar su inicio y concertar por parte del ingeniero del contrato y el proceso de infraestructura física, el respectivo cronograma de intervención, debido a las restricciones de algunos espacios, para poder realizar la logística necesaria por parte de la entidad y facilitar su intervención por parte del contratista, lo anterior deberá quedar constatado al menos por correo electrónico y aceptado por las partes.

Se hace la anotación que, en el caso de detectarse daños en los equipos y no estén consignados en los informes, el contratista deberá realizar las reparaciones sin costo alguno para la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, pues se presume la falta de mantenimiento.

En caso de requerimiento de correctivos, se solicita el informe técnico del mantenimiento preventivo y su diagnóstico y a su vez las respectivas cotizaciones para ser analizadas y determinar la aprobación, de ser aprobado Realizar informe detallado del mantenimiento a cada equipo, presentando la entrega en óptimas condiciones de funcionamiento acorde al correctivo.

Se deberá elaborar un informe por escrito, el cual resumirá el estado general de cada equipo, la intervención realizada, pruebas y recomendaciones etc. En físico y digital firmado por el técnico y por el ingeniero responsable.

ANOTACIONES GENERALES:

El Contratista será responsable de los servicios prestados hasta que estos se inspeccionen y acepten por la entidad.

En caso de que ocurran daños imputables a la falta de mantenimiento o mal procedimiento, el contratista suministrará por su cuenta equipos que suplan la función que éste realice hasta que se repare el que pertenece a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia por cuenta del contratista.

El Contratista será responsable del trabajo y el equipo hasta que estos se inspeccionen, ensayen y acepten. Deberá proteger su trabajo contra robo, desperfecto o daño y almacenará cuidadosamente el material y equipos.

Deberá, además:

- El Contratista debe garantizar respuesta inmediata y prestar el servicio 24/7. Debe garantizar respuesta inmediata en caso de emergencias para prestar el servicio en un lapso de tiempo entre una (1) y tres (3) horas.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

- La bolsa de repuestos no podrá ser disminuida en la oferta económica y solo podrá ser utilizada en caso de requerimiento, tal como lo explica el procedimiento en el apartado de mantenimientos correctivos.
- Las pruebas, purgas y ajustes (pruebas de funcionamiento de los gabinetes y mangueras al menos 2 anuales, deberán ser programadas con infraestructura en los horarios que sean concertados incluyendo la posibilidad de día domingo).
- Para los mantenimientos correctivos, estos son ilimitados por demanda, tener presente que incluye las visitas correctivas que sean necesarias; pero no los repuestos, los cuales, en caso de requerirse, se cotizarán previamente a la Institución y bajo autorización se cambiarán y se cotejarán de ser necesario los precios en el mercado para evitar sobre costos. Así como servicios de atención de contingencias ilimitadas 24/7 sin coste adicional para la entidad de ser requeridos.

LOS PROPONENTES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS HABILITANTES:

Deberán aportar:

- Documento con la manifestación bajo la gravedad de juramento (en caso de persona jurídica, suscrito por su representante legal o delegado) de si se encuentra o no obligado a contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, indicando su nivel de implementación de conformidad con la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte.

Nota: Toda empresa cuya planta de vehículos sea superior o igual a diez (10) vehículos y dos (2) conductores debe contar con PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial) según la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Resolución 40595 de 2022.

- Autorización de consulta de inhabilidades por delitos sexuales:

El proponente deberá presentar, junto con su oferta, la autorización firmada por el Representante Legal de la persona jurídica, o por el proponente persona natural, para consultar el registro de inhabilidades por delitos de carácter sexual contra menores. Además, certificar que previa autorización, realizó la consulta de Inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de cada una de las personas de las que dispondrá para la ejecución del presente contrato y que lo seguirá haciendo cada 4 meses hasta la culminación del contrato.

3. EXPERIENCIA REQUERIDA

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente, se definen las siguientes condiciones para certificar la experiencia acreditada.

El proponente deberá acreditar experiencia aportando **tres (3)** certificados de contratos ejecutados con personas naturales o jurídicas (privadas o públicas), en cuyo objeto se encuentren actividades relacionadas con las que componen el objeto de la presente contratación debidamente certificados por la Entidad contratante, y que individualmente o cuya sumatoria de valores sea

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial. No se admiten auto certificaciones.

NOTA 1: Las certificaciones expedidas en el extranjero deberán estar debidamente legalizadas, según lo estipulado en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Adicionalmente para efectos de verificación de salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta la tasa de cambio de la fecha en que se suscribió el contrato.

Las certificaciones de experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

✓ Número del contrato, cuando aplique.
✓ Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
✓ Objeto y/o actividades del contrato.
✓ Valor del contrato.
✓ Plazo de ejecución del contrato.
✓ Fecha de iniciación del contrato.
✓ Fecha de terminación del contrato.
✓ Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
✓ Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada. Para efectos de verificación de los requisitos aquí exigidos, se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la participación.

La información anterior se debe soportar mediante certificados de contratos expedidos por la Entidad contratante, los cuales se pueden complementar adjuntando acta de inicio, adiciones, prórrogas, acta de liquidación, copias de contrato, entre otros. Sin embargo, si el proponente no cuenta con la certificación de los contratos, podrá aportar los siguientes documentos: acta de liquidación o recibo final y copias de contrato, aportados en su totalidad para verificar los requisitos de experiencia exigidos en este numeral.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para determinar las variables y estimar el valor total del presupuesto se tuvo en cuenta la necesidad real y demostrada de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas y equipos de presión de agua y de red contra incendios (RCI) de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia; posteriormente se solicitó cotización a diferentes empresas del mercado con amplia experiencia; se analizaron las cotizaciones presentadas, y con base en estas se tomó el menor valor de las cotizaciones para determinar el presupuesto oficial.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

			Menor Valor
	Persona natural o jurídica que cotizó	**Valor total**	**Menor Precio**
1	Cotización No. 1: EXSOLVEN SAS Fecha de cotización: 7/04/2026	$ 23.739.772,00	
2	Cotización No. 2: AMERICAN INSAP, Fecha de cotización: 7/04/2026	$ 56.963.620,00	
3	Cotización No. 3: ingenieria Jacob Charris Fecha de cotización: 7/04/2026	$ 23.167.620,00	**x**

Estas cotizaciones fueron recibidas en igualdad de condiciones, logrando con este procedimiento cotización de todos los elementos del listado y obtener un precio acorde con las condiciones de mercado y que se ajuste a las necesidades propias de la compraventa requerida y al presupuesto de la Institución.

VER ANEXO DE ESTUDIO DE MERCADO.

De acuerdo con los precios del mercado, el valor estimado del contrato es de VEINTITRÉS MILLONES, CIENTO SESENTA Y SIETE MIL, SEISCIENTOS VEINTE PESOS MC.($23.167.620). CDP No. 545 Del 21 de abril de 2026.

4.1. FORMA DE PAGO

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato de conformidad con los servicios efectivamente prestados por concepto de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas y equipos de presión de agua y de red contra incendios (RCI) de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia; previa presentación de la factura electrónica de venta o documento equivalente, con el visto bueno de la supervisión designada. El pago se hará efectivo dentro de los treinta días calendario siguientes a la facturación y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. No habrá lugar a anticipos.

Para iniciar el proceso de pago es necesario:

- Previamente enviar el formato de inscripción de cuenta bancaria, acompañado del certificado de cuenta bancaria emitido por la entidad financiera correspondiente al correo tesoreria@colmayor.edu.co.
- Enviar factura electrónica al correo proveedores@colmayor.edu.co según los requisitos de la Resolución 165 del 2023 expedida por la DIAN.
- Aportar el RUT actualizado.
- Anexar certificado de paz y salvo en pago de parafiscales y seguridad social con vigencia no superior a un mes desde la expedición de la comunicación de aceptación, firmada por

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

el representante legal y/o revisor fiscal (con sus respectivos documentos; cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores).

4.2. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al presentar su oferta, el proponente acepta que asumirá el pago de todos los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones vigentes o que llegaren a establecerse por las autoridades nacionales, departamentales o municipales, siempre que le resulten aplicables. En consecuencia, deberá incluir en el valor ofertado todos los tributos, así como los gastos directos e indirectos derivados de la suscripción, legalización y ejecución del contrato, tales como primas de seguros, constitución de pólizas y demás costos necesarios para su perfeccionamiento.

La Entidad practicará las retenciones en la fuente, tasas y contribuciones que correspondan, de acuerdo con la normativa tributaria vigente, atendiendo a la naturaleza del contrato y a las calidades tributarias del contratista. Cuando no proceda alguna retención, el contratista deberá aportar la referencia normativa que sustente la exclusión o exención aplicable.

5. CRONOGRAMA

TRÁMITE	FECHA	LUGAR	HORA
PUBLICACIÓN INVITACIÓN	5 de mayo de 2026	http://colombiacompra.gov o Colombia Compra Eficien plataforma SECOP II.	
OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN	6 de mayo de 2026	http://colombiacompra.gov o Colombia Compra Eficien plataforma SECOP II.	Hasta las 4:00 P.M.
RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES	6 de mayo de 2026	http://colombiacompra.gov o Colombia Compra Eficien plataforma SECOP II.	Hasta las 4:00 P.M.
RESPUESTA A OBSERVACIONES y/o ADENDAS	7 de mayo de 2026	http://colombiacompra.gov o Colombia Compra Eficien plataforma SECOP II.	
RECEPCIÓN DE OFERTAS Y REQUISITOS HABILITANTES	8 de mayo de 2026	http://colombiacompra.gov o Colombia Compra Eficien plataforma SECOP II.	Hasta las 4:00 P.M.
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PUBLICACIÓN INFORME SOBRE LOS REQUISITOS	11 de mayo de 2026	http://colombiacompra.gov o Colombia Compra Eficien plataforma SECOP II.	

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

TRÁMITE	FECHA	LUGAR	HORA
HABILITANTES			
SUBSANACIÓN	12 de mayo de 2026	http://colombiacompra.gov o Colombia Compra Eficien plataforma SECOP II.	Hasta las 4:00 P.M.
EVALUACIÓN DEL MENOR PRECIO	13 de mayo de 2026	http://colombiacompra.gov o Colombia Compra Eficien plataforma SECOP II.	
OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	14 de mayo de 2026	http://colombiacompra.gov o Colombia Compra Eficien plataforma SECOP II.	Hasta las 4:00 P.M.
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	15 de mayo de 2026	http://colombiacompra.gov o Colombia Compra Eficien plataforma SECOP II.	
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN	19 de mayo de 2026	http://colombiacompra.gov o Colombia Compra Eficien plataforma SECOP II.	
EXPEDICIÓN DE GARANTÍAS EXIGIDAS	22 de mayo de 2026	http://colombiacompra.gov o Colombia Compra Eficien plataforma SECOP II.	

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

6. LUGAR PARA ENTREGA DE OFERTAS

El proponente debe presentar su oferta mediante el SECOP II, de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/

El proponente debe ingresar al enlace SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Posteriormente, el proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores y en la parte inferior podrá descargar el «paso a paso de las diferentes actividades que deben adelantar los proveedores en Plataforma».

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al «Área de trabajo del proceso», suscribiéndose al presente Procedimiento de contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección «Presentación de observaciones y ofertas», explica cómo crear ofertas en SECOP II por parte del Proveedor.

Se debe cotizar la totalidad de los ítems solicitados en el lote, con especificaciones técnicas requeridas, tal cual como lo exige esta invitación pública y la propuesta no debe sobrepasar el presupuesto oficial, de lo contrario se considerará como una causal de rechazo de la oferta.

NOTA: Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico minimacuantiaiucma@colmayor.edu.co, dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigor desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas generales: son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de esta en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-II.

Fallas particulares: son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Procedimiento de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte.

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o falla particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PROPONENTE

El proponente tendrá las siguientes obligaciones:

a) Presentar la propuesta acorde al numeral 2. (Condiciones técnicas requeridas, que contenga, el detalle, cantidad, unidad de medida, clasificador de bienes y servicios – cuarto nivel, valor unitario, IVA y valor total), además que tenga remitente, destinatario, fecha, condiciones comerciales, vigencia de la cotización y firmada por el oferente, de lo contrario, no se evaluará.

b) Prestar el servicio en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en el Área de Bienes y Servicios, ubicada en la carrera 78 No. 65-46, Robledo y acorde con las directrices emitidas por el supervisor y con las especificaciones y calidades descritas en la invitación y propuesta del Contratista. La entrega incluye colocar los bienes puestos en funcionamiento en el sitio determinado por el supervisor del contrato.

c) Estar dispuesto y disponible para los requerimientos que efectúe la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

d) Suscribir y allegar los documentos (facturación) que hacen parte del contrato.

e) Facturar acorde a lo entregado y recibido a satisfacción por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y a los precios ofertados y aceptados por la Institución al proponente.

f) Cambiar los bienes que no cumplan con las especificaciones solicitadas.

g) Dando cumplimiento al artículo 7 de la Ley 2050 de 2020: en caso de que el contratista se encuentre obligado a dar cumplimiento al plan estratégico de seguridad vial, deberá adjuntar la lista de verificación de cumplimiento de los requisitos del Plan Estratégico de Seguridad Vial, señalando el cumplimiento según el nivel de implementación (básico, estándar, avanzado) que refiere la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte, firmado por el gerente o representante legal.

8. CONDICIONES ESENCIALES DEL FUTURO CONTRATO

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

8.1. LUGAR DE EJECUCIÓN: En las Instalaciones de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, ubicada en la carrera 78 no. 65 – 46, del Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín o donde lo indique la supervisión.

8.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo será desde el inicio de ejecución en la plataforma transaccional Secop II, previa aprobación de las garantías y expedición del Registro Presupuestal, hasta el día 4 de diciembre de 2026.

8.3. MULTAS: en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA multas sucesivas del UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato por cada día de mora hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato.

Si el CONTRATISTA incurre en una de las causales de multa, este autoriza a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

La multa se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y reglamentarias. Para tal efecto, el contratista autoriza la notificación electrónica.

8.4. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial del contrato, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA quien efectuará la deducción de las sumas que al CONTRATISTA le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes, si los hay, o se hará efectiva de la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

Con todo, la cláusula penal se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y reglamentarias. Lo anterior, sin perjuicio de reclamar judicialmente los daños y perjuicios adicionales no cubiertos por el monto de la sanción pecuniaria. Para tal efecto, el contratista autoriza la notificación electrónica.

8.5. SUPERVISOR. La ejercerán el líder de Infraestructura Física como supervisor principal y como supervisor suplente el líder de Tecnología y Medios audiovisuales, con el apoyo a la

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

supervisión de un profesional técnico de Infraestructura Física, por ser estas las dependencias que se encuentran en relación directa con las actividades a desarrollar y/o bienes a suministrar, quien deberá realizar el control y vigilancia adoptado por el Colegio Mayor de Antioquia.

Además, debe cumplir con lo previsto en la Resolución No. 134 del 21 de abril de 2023, por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, la cual puede encontrar en el aplicativo G + de la Institución. La presente designación se encontrará vigente desde la aceptación del contrato por las partes en la plataforma transaccional SECOP II hasta el cierre del expediente.

8.6. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización escrita de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA.

EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos crediticios, salvo autorización expresa de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA.

8.7. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA: De conformidad con el artículo 2.2.2.1.8.5. del Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones introducidas por el Decreto 142 de 2023, se hizo un estudio de los tratados y acuerdos aplicables. Concretamente, se señala que a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia le aplica el Tratado de Libre Comercio con el Triángulo del Norte, dispuesto en el Capítulo 11. En este sentido, tiene vínculo comercial con Guatemala y El Salvador.

8.8. GARANTÍAS: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista adjudicatario deberá constituir garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, en la que se ampare lo siguiente:

8.8.1. Para la adjudicación:

Garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

www.colmayor.edu.co
Tel: 604 444 56 11 • Carrera 78 # 65 – 46, Robledo

8.8.2. Para la ejecución:

CUMPLIMIENTO. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales y d) el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. Que cubrirá a la Institución por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del bien entregado. Esta garantía se constituirá por el **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y doce (12) meses más. Esta garantía se aplicará sin perjuicio de la garantía legal regulada en el artículo 11 de la Ley 1480 de 2011.

CALIDAD DEL SERVICIO: Que cubrirá a la Institución por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Esta garantía se constituirá por **EL QUINCE (15%)** del valor del contrato. La garantía tendrá una vigencia que abarca el plazo del contrato más 1 año adicional. Esta garantía se aplicará sin perjuicio de la garantía legal establecida en el artículo 11 de ley 1480 de 2011.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se constituirá por el **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hecho u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. Esta garantía se constituirá por 200 SMMLV y una vigencia igual a la del plazo del contrato. Según el Decreto 1082 de 2015, y su artículo 2.2.1.2.3.1.17. Así mismo, la garantía de responsabilidad deberá tener en cuenta lo siguiente, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 11082 de 2015: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

La aprobación de la póliza por parte de la Dirección Jurídica de la Institución es requisito indispensable para iniciar con la ejecución del contrato.

9. REQUISITOS HABILITANTES

9.1 CAPACIDAD LEGAL

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman consorcios o uniones temporales, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen o adicionen, que no se encuentren reportadas en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. Las personas jurídicas deberán acreditar una permanencia igual al plazo del contrato y un año más, acorde con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

SI ES PERSONA JURÍDICA

- Copia del RUT actualizado.
- Copia de cédula de representante legal.
- Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, con fecha de expedición no superior a (30) días anteriores a la entrega de las propuestas, cuyo objeto social incluya el objeto de la presente convocatoria.
- Certificado suscrito por el revisor fiscal o representante legal acreditando el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales, durante los 6 meses anteriores a la celebración del contrato correspondiente a esta contratación, o durante la vigencia de la sociedad si esta fuere menor. (Art. 50, Ley 789 de 2002 "Reforma Laboral"). En caso de que el certificado sea suscrito por el revisor fiscal, se deberá aportar la siguiente documentación: copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal, copia de su tarjeta profesional y certificado expedido por la junta central de contadores con vigencia no superior a tres (3) meses. (Anexo 1)
- No estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidades o prohibiciones, para lo cual aportarán declaración en la cual el representante legal certifica que la persona jurídica que representa y que él, no se encuentran incursos en las causales indicadas. (Anexo 2)
- El certificado de paz y salvo fiscal de la Contraloría General, de la sociedad (con número de

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

verificación) y del representante legal.

- El certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de la sociedad y del representante legal.
- El certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional (conforme a lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012) del representante legal.
- Constancia de verificación en el registro Nacional de medidas correctivas de la Policía (Ley 1801 de 2017) del representante legal y de la sociedad.
- Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) del representante legal.
- Experiencia requerida, el proponente deberá acreditar experiencia aportando **tres (3)** certificados de contratos ejecutados con personas naturales o jurídicas (privadas o públicas), en cuyo objeto se encuentren actividades relacionadas con las que componen el objeto de la presente contratación debidamente certificados por la Entidad contratante, y que individualmente o cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial. No se admiten auto certificaciones.
- Los documentos mediante los cuales se pretenda acreditar un criterio de desempate, en los términos del acápite "12. EMPATE EN EL MENOR PRECIO". Se aclara que al aportar estos documentos no es obligatorio, pero dependerá de la intención del proponente de acreditar un criterio de desempate que, en caso de presentarse, podrá definir cuál es la oferta económica que se aceptará por parte de la institución.
- Certificación de Cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial, suscrita por el Representante Legal, donde bajo la gravedad de juramento, manifiesta SI se encuentra obligado o NO se encuentra obligado, a contar con el PESV, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 1565 de 2014 y la Resolución 20223040040595 de 2022 del ministerio de Transporte. (Anexo 3)
- Compromiso anticorrupción y procedimiento de integridad. (Anexo 4)
- Autorización de consulta de inhabilidades por delitos sexuales. (Anexo 5)
- Garantía de seriedad de la oferta.

SI ES PERSONA NATURAL

- Fotocopia del RUT actualizado.
- Fotocopia de la cédula para los nacionales colombianos o con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.
- Matrícula mercantil cuyo objeto permita la celebración del objeto de contrato con fecha de expedición no superior a (30) días anteriores a la entrega de las propuestas.
- Documento suscrito por el proponente que acredite el pago de seguridad social, durante los 6 meses anteriores a la celebración del contrato correspondiente. En caso de tener personal a su cargo, deberá aportar la certificación del pago de sus aportes, junto con la del personal a su cargo. (Art. 50, Ley 789 de 2002 "Reforma Laboral"). (Anexo 1)
- No estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidades o prohibiciones, para lo cual aportará declaración en la cual certifica que él no se encuentra incurso en las causales

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

indicadas. (Anexo 2)

- El certificado de paz y salvo fiscal de la Contraloría General.
- El certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- El certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional (conforme a lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012).
- Constancia de verificación en el registro Nacional de medidas correctivas de la Policía (Ley 1801 de 2017).
- Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM).
- Experiencia requerida, el proponente deberá acreditar experiencia aportando **tres (3)** certificados de contratos ejecutados con personas naturales o jurídicas (privadas o públicas), en cuyo objeto se encuentren actividades relacionadas con las que componen el objeto de la presente contratación debidamente certificados por la Entidad contratante, y que individualmente o cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial. No se admiten auto certificaciones.
- Los documentos mediante los cuales se pretenda acreditar un criterio de desempate, en los términos del acápite "12. EMPATE EN EL MENOR PRECIO". Se aclara que al aportar estos documentos no es obligatorio, pero dependerá de la intención del proponente de acreditar un criterio de desempate que, en caso de presentarse, podrá definir cuál es la oferta económica que se aceptará por parte de la institución.
- Certificación de Cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial, suscrita por el Representante Legal, donde bajo la gravedad de juramento, manifiesta SI se encuentra obligado o NO se encuentra obligado, a contar con el PESV, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 1565 de 2014 y la Resolución 20223040040595 de 2022 del ministerio de Transporte. (Anexo 3)
- Compromiso anticorrupción y procedimiento de integridad. (Anexo 4)
- Autorización de consulta de inhabilidades por delitos sexuales. (Anexo 5)
- Garantía de seriedad de la oferta.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

10. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

Sin perjuicio de lo establecido en la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando alguno de los participantes se encuentre en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la ley.
2. Cuando el objeto social del proponente, tanto persona natural como jurídica, o integrante de consorcio o unión temporal, no corresponda al objeto del presente procedimiento de selección.

3. Cuando la propuesta sea presentada después de la fecha y/o hora de cierre establecida y/o en sitio diferente al establecido en la presente invitación.
4. Cuando una vez el oferente requerido para subsanar, con la información o documentación allegada se mejore la propuesta y/o modifique excediendo lo previsto por la entidad.
5. Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la Entidad.
6. Cuando la oferta económica final supere el presupuesto oficial estimado.
7. Cuando el proponente no dé respuesta o no responda de manera satisfactoria a los requerimientos y/o solicitudes de aclaración o precisión de la oferta, formulados por la Institución contratante, dentro del término perentorio señalado para tal efecto.
8. La no presentación de la oferta económica.
9. Cuando la propuesta sea presentada de forma parcial o incompleta, o se deje de incluir información o documentos que, de acuerdo con la invitación pública, se consideren necesarios tanto para la presentación como para la comparación de las propuestas.
10. Cuando el valor de la oferta sea considerada artificialmente baja, de conformidad con el precio previamente establecido por los designados para la verificación y evaluación de las propuestas, y una vez requerido el oferente, no justifique objetivamente el valor.
11. Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en la presente invitación.
12. Cuando no se coticen la totalidad de los ítems solicitados.
13. Cuando las ofertas no sean presentadas a través del SECOP II, es decir, que sean presentadas en medios físicos o a través de correo electrónico.
14. Cuando se modifique el valor de la bolsa de repuestos, o la bolsa total del procedimiento, en caso que sea tipo bolsa.
15. Cuando el oferente no considere las modificaciones que mediante Adenda haya hecho la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, o por no retirar y presentar nuevamente la oferta cuando se expida una Adenda que modifique las condiciones técnicas del procedimiento.
16. Cuando no se anexe al sobre único de la propuesta, la póliza de seriedad de la oferta en caso de requerirse.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

10.1. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la "Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procedimientos de Contratación" emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, la Entidad verificará la existencia de posibles precios artificialmente bajos mediante las metodologías establecidas en dicha guía, según el número de ofertas válidas recibidas:

Comparación absoluta: cuando se reciban menos de cinco (5) ofertas, se comparará el valor de cada oferta con el costo total estimado por la Entidad. Si una oferta presenta una disminución

igual o superior al veinte por ciento (20%) respecto al valor del presupuesto oficial inicial estipulado por la Institución, se considerará como una posible oferta artificialmente baja.

Comparación relativa: cuando se reciban cinco (5) o más ofertas, se calculará la mediana y la desviación estándar del conjunto de ofertas económicas recibidas. Toda oferta cuyo valor esté por debajo del **valor mínimo aceptable**, calculado con la siguiente fórmula, será considerada como una posible oferta artificialmente baja:

Valor mínimo aceptable = Mediana − Desviación estándar

Una vez identificada una oferta en esta condición, la Entidad requerirá al proponente para que justifique, por escrito y de manera detallada, el valor ofertado. Dicha justificación deberá incluir, entre otros los siguientes elementos:

- Estructura de costos desagregada (materiales, mano de obra, utilidad, etc.).
- Técnicas o procesos que generen eficiencias.
- Economías de escala o de alcance que expliquen el menor precio.
- Condiciones contractuales favorables con proveedores o aliados estratégicos.

El plazo para responder será otorgado de acuerdo con la complejidad del objeto contractual. La **no presentación de respuesta** o el envío de una justificación que no demuestre la viabilidad técnica, económica y financiera de la propuesta constituirá causal de rechazo, conforme con lo estipulado en la presente Invitación Pública.

El Comité de Contratación, o quien haga sus veces, analizará la explicación remitida y recomendará, según corresponda, continuar con la evaluación de la oferta o rechazarla, dejando constancia en la Comunicación de aceptación, junto con una descripción clara de la metodología aplicada.

11. FACTORES DE CALIFICACIÓN

Se seleccionará la oferta más baja sobre precios unitarios, IVA incluido, previo cumplimiento de las especificaciones determinadas en la invitación; procediéndose a la verificación de los requisitos habilitantes. En caso de no cumplimiento, se verificarán los requisitos habilitantes de la propuesta que ocupa el segundo lugar y así sucesivamente.

12. ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el presente procedimiento de selección al proponente que haya cumplido requisitos habilitantes y haya presentado el menor precio, conforme a lo establecido en esta invitación.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

El proponente con la presentación de la propuesta acepta todas las condiciones técnicas establecidas en la invitación y en el estudio previo, por tanto, debe dar estricto cumplimiento.

13. EMPATE EN EL MENOR PRECIO

Cuando se presente empate entre dos proponentes, según el artículo 35 de la Ley 2069, se tendrán en cuenta las siguientes reglas de forma sucesiva, como factores de desempate:

13.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procedimientos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procedimientos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procedimientos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

13.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

13.3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Procedimiento de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

(25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

13.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del procedimiento. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

13.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del procedimiento. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

13.6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

13.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

c. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

13.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

13.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

13.10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

www.colmayor.edu.co
Tel: 604 444 56 11 • Carrera 78 # 65 – 46, Robledo

13.11. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

b. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

d. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

e. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

f. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

g. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente en caso de presentarse un empate entre dos o más ofertas, previamente definido en la presente Invitación, conforme al principio de selección objetiva. El método aleatorio será el siguiente: Sorteo mediante extracción de papeles.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

Para la realización del sorteo, se dispondrá de una bolsa negra que contendrá un número de papeles doblados de las mismas dimensiones y condiciones igual al número de proponentes que participen en el desempate. Uno de estos papeles tendrá la palabra "adjudicado", la cual no será visible antes de su apertura. Cada uno de los proponentes empatados extraerá un papel de la bolsa. Una vez todos cuenten con su papel, estos serán abiertos simultáneamente y resultará adjudicado quien haya extraído el papel que esté marcado con la palabra "adjudicado". En caso de que ninguno de los proponentes empatados se presente para la realización del sorteo, la Entidad podrá efectuarlo de manera oficiosa, dejando constancia audiovisual del procedimiento, con el fin de garantizar su transparencia, publicidad y trazabilidad.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Procedimiento de contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

www.colmayor.edu.co
Tel: 604 444 56 11 • Carrera 78 # 65 – 46, Robledo

14. DECLARACIÓN DE DESIERTO

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, declarará desierto el presente procedimiento de selección en el evento de que no se presente ningún proponente o ninguna propuesta se ajuste a las condiciones establecidas en la invitación y, en general, cuando existan motivos que impidan o imposibiliten la selección objetiva del contratista. Tal declaración se efectuará mediante comunicación en la que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión, publicándose en el SECOP.

15. ACLARACIONES U OBSERVACIONES

Las aclaraciones y observaciones a la Invitación deberán formularse a través de la plataforma SECOP II, dentro del plazo comprendido entre la publicación de la Invitación y hasta el tiempo establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento de selección, cualquier interesado podrá solicitar por escrito mediante la plataforma transaccional SECOP II, aclaraciones adicionales, las que serán resueltas y debidamente publicadas en el SECOP II.

Atentamente,

Diana Gómez R.

DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMÍREZ
Secretaria General

		Felipe Gonzalez		Carlos Arroyo P.
Estefany Jiménez Duque Abogada Contratista Dirección Jurídica	**Jose Luis Bedoya Castañeda** Director Jurídico	**Luis Felipe González Agudelo** Director Técnico Planeación y Desarrollo Organizacional	**Juan Gabriel Franco Arboleda** Líder de Infraestructura Física	**Carlos Alberto Arroyo Padilla** Profesional Técnico Infraestructura

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

ANEXO No. 1

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo _____, identificado con_____ No. _____, en mi calidad de_____, de la empresa_____con NIT No._____ (en adelante "la empresa") manifiesto que la empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales -ARL-, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA.

_____

Firma

Identificación No. _____
En calidad de _____
Ciudad y fecha _____

Nota: La presente certificación debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa o por el Revisor Fiscal en caso de que la empresa tenga este cargo. En caso de que la empresa tenga menos de seis (6) meses de creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

ANEXO No. 2

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
CMA-MC-24443-MC-035-2026

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades Estatales de conformidad con las Leyes: art. 8 numeral 1, literal d) Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

_____

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente personal natural].
Nombre: [Insertar Información]
Cargo: [Insertar Información]
Fecha de suscripción: [Insertar fecha]

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

ANEXO No. 3

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

Yo _____, identificado con_____ No. _____, en mi calidad de_____, de la empresa_____con NIT No._____ (en adelante "la empresa") manifiesto bajo gravedad de juramento, que de conformidad con la información de la empresa y lo estipulado en La Resolución 1565 de 2014 y la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte:

La sociedad NO se encuentra obligada a contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial:

☐

La sociedad SI se encuentra obligada a contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial y cuenta con la lista de verificación de cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial, conforme con el nivel de implementación (básico, estándar, avanzado):

☐

Señalar nivel de implementación: básico, estándar o avanzado

_____
Firma
Identificación No. _____
En calidad de _____
Ciudad y fecha _____

Nota: La presente certificación debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa y líder del PESV en caso de que aplique.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

www.colmayor.edu.co
Tel: 604 444 56 11 • Carrera 78 # 65 – 46, Robledo

ANEXO No. 4

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha

Señores

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

Medellín

Proceso de Contratación: Mínima cuantía No. **CMA-MC-24443-MC-035-2026**

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Bajo gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente documento señalo que ni yo, ni la sociedad que represento, ni los socios o accionistas, hemos incurrido en lavado de activos ni financiación del terrorismo o proliferación de armas de destrucción masiva.

7. Nos comprometemos a prevenir el lavado de activos, financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

8. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

9. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

_____

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente personal natural].
Nombre: [Insertar Información]
Cargo: [Insertar Información]
Documento de Identidad: [Insertar Información

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

www.colmayor.edu.co
Tel: 604 444 56 11 • Carrera 78 # 65 – 46, Robledo

ANEXO No. 5

AUTORIZACIÓN
CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
Ley 1918 de 2018 - Ley 2375 de 2024

El (la) suscrito(a), _____, identificado (a) con C.C./ C.E./ P.P. No. _____, expedida en _____, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 y Ley 2375 de 2024, a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, con NIT. 890980134-1, para que realice la consulta de mis datos personales en el Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores edad, que administra la Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual relación contractual, de llegarse a formalizar; y cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras esta se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realiza de conformidad con la normativa vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Además, certifico que, previa autorización, realicé la consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de cada una de las personas de las que dispondré para la ejecución del presente contrato y que lo seguiré haciendo cada 4 meses hasta la culminación del contrato.

Se suscribe en la ciudad de Medellín, el día ____ de ____ de 202__.

Firma _____ Nombre _____
Cédula _____ expedida en _____

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

www.colmayor.edu.co
Tel: 604 444 56 11 • Carrera 78 # 65 – 46, Robledo